



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 373 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 30 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE: 30 DE OCTUBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-3

Ubicado en SANTA MARIA

Población.....

PROPIETARIOS DORIS STUCRATH PROUST

Domiciliado en FREIRE

ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°45-1

Derechos municipales \$177.332.-

COMERCIO (CENTRO SERV. AUTOMOTOR)

presupuesto \$11.822.099.-

N° 1537

Sector (ZONA C-4)

R.U.T N° 6.855.115-3

N° 612 DEPTO. 702

domicilio ISLA TENGLO N° 2525, OSORNO

RUT N° 9.645.953-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio ISLA TENGLO N° 2525, OSORNO

RUT N° 9.645.953-K

RUT N°.....

Superficie terreno 921.82 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	105.09 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	105.09 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una propiedad con destino Comercio y Servicio del tipo Centro de Servicio Automotor con surtidor de gas para vehículos y oficinas y sala de venta, de propiedad de la Sra. Doris Stucrath Proust, ubicada en calle Santa María N° 1537, Comuna de Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm